

**ANEXO II**  
**BAREMO GENERAL PARA LA DJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR**  
**AYUDANTE DOCTOR**

Las Comisiones encargadas de evaluar a los concursantes deberán utilizar los valores que se indican como valores máximos, asignando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas de la siguiente forma: las contribuciones alegadas por los concursantes se verán afectadas por un coeficiente de ponderación atendiendo a su adecuación al perfil de la plaza convocada (dicho perfil ha de incluir siempre como mínimo las actividades docente e investigadoras a desempeñar con referencial al área de conocimiento a la que se adscribe la plaza). Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

Coeficiente de ponderación	Plazas con perfil específico según el artículo 2.3	Plazas con perfil coincidente con área de conocimiento
<b>1</b>	Se adecua al perfil totalmente	Se adecua al área de conocimiento totalmente
<b>0.75</b>	Se adecua al área de conocimiento pero no al perfil totalmente	
<b>0.50</b>	Se adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad)	Se adecua a algun área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad)
<b>0.25</b>	Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad)	Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad)
<b>0</b>	Resto de los casos	Resto de los casos

Todas las referencias a áreas afines se refieren a las establecidas en el catálogo de áreas afines de la Universidad de Valladolid definidas en la Norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos de la Universidad de Valladolid, aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003 o norma posterior que lo sustituya.

**PUNTUACIÓN**

La puntuación total será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del Baremo: A) experiencia investigadora (máximo 60 puntos); B) formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos); C) otros méritos

(máximo 5 puntos); mérito derivado de hallarse evaluado positivamente a la figura de Profesor Contratado Doctor (máximo 15 puntos); y méritos preferentes (máximo 40 puntos).

La Comisión, de acuerdo con los criterios específicos fijados en el artículo 11.1, valorará los méritos de cada uno de los concursantes en los distintos subapartados hasta el límite máximo dispuesto para cada uno de ellos.

Una vez terminada esta valoración, tan sólo resultarán candidatos aptos para el desempeño del puesto de trabajo aquellos que superen la puntuación mínima fijada por la Comisión de Selección en el ya citado artículo 11.1.

La puntuación final, previa a la suma de los méritos adicionales y preferentes, de los candidatos que hayan resultado aptos para el desempeño del puesto de trabajo respetará en cada Apartado (A, B y C), en todo caso, el orden creciente de méritos de forma que aquel que presente mayores méritos obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$PCF=60*PCA/MA+35*PCB/MB+5*PCC/MC$$

donde PCF es la puntuación final del candidato; PCA, PCB y PCC son las puntuaciones del candidato en los apartados A, B y C respectivamente; y MA, MB y MC, la puntuación máxima obtenida por alguno de los candidatos en los apartados A, B y C respectivamente.

#### A.- Experiencia investigadora

Se tomarán como referencia los criterios específicos que se encuentren vigentes para cada uno de los campos de evaluación aprobados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. A estos efectos, se tendrá en cuenta el campo científico al que pertenece el área de conocimiento de la plaza objeto de convocatoria.

	Máximo Rama CC. Experm.	Máximo Rama CC. Salud	Máximo Rama Ens.Téc.	Máximo Rama CC. S y J	Máximo Rama Human
Publicaciones científicas indexadas	35	35	35	30	26
Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
Proyectos y contratos de investigación	5	5	9	5	5
Congresos, conferencias y seminarios	9	9	9	9	9
Trabajos de transferencia de conocimiento e innovación	4	4	4	4	4
<b>MÁXIMO COMPUTABLE</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

## B.- Formación académica, experiencia docente y profesional

**MÁXIMO**

Tesis doctoral con mención doctorado internacional	2,5
Premio extraordinario de doctorado	2,5
Becas o contratos de investigación competitivos pre y postdoctorales	9
Cursos y seminarios de especialización. Otros títulos	2
Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros, no valoradas como mérito preferente	5
Experiencia docente Universitaria (docencia, material docente, cursos)	9
Experiencia profesional afín al área de conocimiento o perfil en su caso	5
<b>MÁXIMO COMPUTABLE</b>	<b>35</b>

## C.- Otros méritos

**MÁXIMO**

Expediente académico de la titulación acorde a la plaza	1,5
Otras becas recibidas (movilidad, estancias breves, etc.)	1,5
Otros méritos no contemplados (segunda titulación, tesis dual, premios, etc.)	2,0
<b>MÁXIMO COMPUTABLE</b>	<b>5,0</b>

Adicionalmente, se sumará un máximo de 15 puntos al concursante que acredite evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor contratado doctor salvo que el candidato posea acreditación a cuerpos docentes universitarios en cuyo caso le sería de aplicación el mérito preferente descrito a continuación.

Méritos preferentes (acreditados documentalmente):

a.- Acreditación a cuerpos docentes: A la puntuación obtenida en los apartados A, B y C se sumará un máximo de 30 puntos que dará lugar a la puntuación final del concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 30 puntos si la acreditación es en la rama a la que pertenezca el área de conocimiento en el que se encuadre la plaza; 10 puntos en otras ramas.

b.- Estancias del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación. A la puntuación del apartado B, se sumarán 10 puntos si la estancia tiene una duración igual o superior a un año. Para estancias de menor duración (con un mínimo de 3 meses) se le sumará la cantidad proporcional.

Ambos méritos no son excluyentes, debiéndose tener en cuenta los dos en aquellos concursantes que presenten la documentación acreditativa.